

JUNTA DE ANDALUCÍA  
 CONSEJERÍA DE SALUD  
 CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES  
 Delegación Territorial

27 FEB. 2017

1911

Registro General

SEVILLA, 01/02/2017  
 Asunto: Resol. Ampl. Acred. Defín. UEDTO  
 Ref.: Servicio Valoración y Orientación/JMG/els  
 N° Registral: AS/C/00003727  
 N° Expediente: (DPMA)706-2016-00000212-1

RECIBO

C.E.P.E.R

FECHA: 8/03/2017

NÚMERO: 426

ASOCIACIÓN MALAGUEÑA EN FAVOR DE LAS PERSONAS  
 CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL – CEPER  
 C/ CERRAJA, 51 PUERTO DE LA TORRE  
 (URB. PUERTOSOL)  
 29190 MÁLAGA

Examinado el expediente relativo a la Ampliación de la Acreditación del Centro: UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL "CEPER", sito en CALLE VÍCTOR HUGO, S/N (URBANIZACIÓN LOS LIMONEROS), de la provincia de MÁLAGA, dependiente de la Entidad: ASOCIACIÓN MALAGUEÑA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL - CEPER se han apreciado los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO.-** El citado Centro tiene concedida la Acreditación Definitiva regulada en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo, mediante Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 02/06/2008 para una capacidad asistencial máxima adecuada de 30 plazas para personas con discapacidad intelectual.

**SEGUNDO.-** Con fecha de entrada en el Registro de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga de la Consejería de Igualdad y Política Sociales de 10/05/2016, la persona que ostenta la representación legal de la Entidad presenta solicitud de Ampliación de la Acreditación del citado Centro acompañada de documentación preceptiva para su tramitación.

**TERCERO.-** En el expediente constan informes favorables emitidos por el personal técnico competente sobre el cumplimiento de las condiciones de calidad, materiales y funcionales exigidas así como documentación para obtener la Ampliación de la Acreditación para una capacidad asistencial máxima adecuada de 39 plazas para personas con discapacidad intelectual. .

**VISTOS** el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo, la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada de personas mayores y personas con discapacidad, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente,

**VALORACIÓN JURÍDICA**

**PRIMERA.-** La solicitud para la la Acreditación del Centro, se ha presentado conforme al modelo establecido en el Anexo I de la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada de personas mayores y personas con discapacidad constando en el expediente la documentación que ha de acompañarla según lo dispuesto en su art. 3.2.

**SEGUNDA.-** Los Servicios Técnicos competentes, previa visita del Centro, han emitido informes favorables respecto al cumplimiento de las condiciones de calidad, materiales y funcionales de acreditación fijadas en el Anexo II de la Orden de 1 de julio de 1997, conforme a lo previsto en su art.4.

Esta Dirección General, de acuerdo con todo lo anterior, según lo previsto por el Decreto



209/2015 de 14 de julio por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, el art. 28 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 16 de la Orden de 18 de marzo de 2016 por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería.

## RESUELVE:

Conceder la Ampliación de la Acreditación del Centro: UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL "CEPER" sito en CALLE VÍCTOR HUGO, S/N (URBANIZACIÓN LOS LIMONEROS), de la provincia de Málaga, dependiente de la Entidad: ASOCIACIÓN MALAGUEÑA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL - CEPER para una capacidad asistencial máxima adecuada de 39 plazas para personas con discapacidad intelectual.

Esta acreditación se otorga por un periodo máximo de **cuatro años**, condicionada al mantenimiento de los requisitos exigidos para su concesión, pudiendo ser renovada, previa solicitud presentada por la Entidad titular con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia de ésta.

La Entidad titular queda obligada, además de al mantenimiento de los requisitos de calidad, a remitir anualmente a esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales la memoria de actividades y las variaciones en la plantilla de personal en sus aspectos cuantitativos y cualitativos correspondiente al centro acreditado. Igualmente, queda sometido al sistema de control de calidad fijado por la Administración.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este documento se notifica al solicitante y demás interesados, la presente Resolución en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEVILLA, 01/02/2017

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Fdo. Gonzalo Rivas Rubiales

